



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2022/AL/MDPN

Punta Negra, 11 de marzo de 2022.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA:

#### VISTO:

El Informe N° 035-2022/GDS/MDPN de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 096-2022-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 225-2022-GM/MDPN, de la Gerencia Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son gobierno locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto en el artículo 102° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo de Coordinación Local Distrital, es un órgano de coordinación y concertación, en el que participan las organizaciones de la sociedad civil debidamente representados;

Que, mediante Ordenanza N° 004-2022/MDPN, publicada en el diario oficial “El Peruano” con fecha 10 de marzo de 2022, se aprueba el reglamento de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Punta Negra (2022-2024); reglamento que, en su artículo 16° establece que el Comité Electoral es la autoridad a cargo del desarrollo del proceso en cumplimiento del reglamento electoral. Es designado por la autoridad municipal mediante Resolución de Alcaldía y se encuentra integrado por (5) funcionarios: tres (3) titulares y dos (2) suplentes, siendo los cargos de presidente, secretario y vocal;

Que, el artículo 17° del citado reglamento, establece las funciones del Comité Electoral, en cumplimiento del Reglamento de elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local del distrito de Punta Negra;

Que, siendo esto así y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Comité Electoral para la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Punta Negra, que queda como sigue:

MIEMBROS TITULARES	
CARGO QUE DESEMPEÑA EN LA ENTIDAD	CARGO EN EL COMITÉ ELECTORAL
Gerente de Desarrollo Social	Presidente
Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización	Secretario
Gerente de Administración y Finanzas	Vocal

MIEMBROS SUPLENTE	
CARGO QUE DESEMPEÑA EN LA ENTIDAD	CARGO EN EL COMITÉ ELECTORAL
Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Comunes	Primer Suplente
Secretario General e Imagen Institucional	Segundo Suplente

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social, el cabal cumplimiento de la presente resolución; y a la Sub Gerencia de Logística e Informática su publicación en el portal de transparencia de la municipalidad distrital de Punta Negra.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
  
JULIA BET TAJA TABOADA  
ALCALDE

Av. San José Esq. Calamares s/n Punta Negra

www.munipuntanegra.gob.pe



01 231 5365